

*Jefe de Gabinete
de Ministros*

532



BUENOS AIRES, -2 AGO 2010

BUENOS AIRES, 2 AGO 2010
ST 104036

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa
Comisión en virtud de lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley Nº 26.122, a fin de
comunicarle el Decreto Nº 1026 del 19 de julio de 2010 dictado en uso de
facultades delegadas, que en copia autenticada se acompaña.

MENSAJE Nº 532

U. B.

Arnado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

[Handwritten signature]

[Handwritten marks]

M.E. y F.P.
152

BUENOS AIRES, 19 JUL 2010

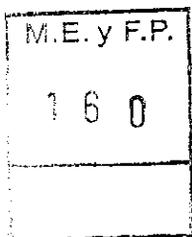
VISTO el Expediente N° S01:0119661/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina", propuesto para ser suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Contrato de Préstamo la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA para el desarrollo y ejecución del "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina" por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (U\$S 37.700.000).

Que el Gobierno Nacional, a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, está elaborando un plan estratégico de largo plazo para atender los requerimientos energéticos del país para los próximos VEINTE (20) años y dentro de esta estrategia establece un marco de políticas que permitirá el incremento de la oferta de generación de energía.

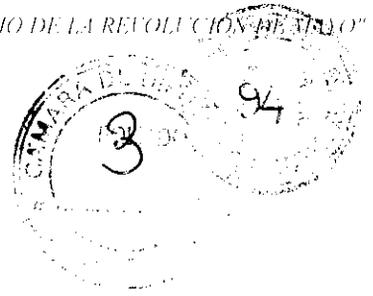
Que uno de los principales objetivos de las políticas mencionadas,



14

A. K.

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



persigue diversificar la matriz de generación de energía, intensificando el uso de recursos renovables o de alta disponibilidad en la REPÚBLICA ARGENTINA y, asimismo, pretende mejorar los niveles de eficiencia del parque térmico existente fomentando acciones como la cogeneración de energía.

Que para el logro de estos objetivos se requiere profundizar en el conocimiento del potencial y uso de recursos renovables que, en algunos casos, tienen muy bajos niveles de explotación.

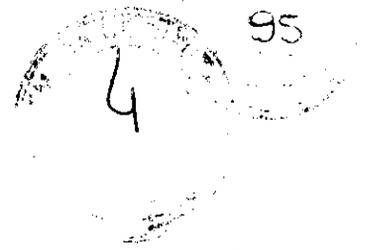
Que el "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina" reviste cabal importancia ya que tiene como objetivo primordial el financiamiento de estudios técnicos del sector energético, que mejoren el planteamiento de proyectos que serán ejecutados en los próximos años, permitiendo avanzar en la preparación de los mismos de manera que se facilite la estructuración financiera y el esquema institucional de su ejecución.

Que además de aspectos de ingeniería, el programa apoyará estudios para el ahorro y la eficiencia del consumo de energía de los distintos sectores económicos: transporte, industria, residencial, agropecuario, comercio y servicios, y público.

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, será el organismo ejecutor del programa mediante una unidad específica dedicada al gerenciamiento y coordinación de los estudios a realizar en distintos ámbitos sectoriales.

M.E. y E.P.
160

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



Que por lo expuesto precedentemente, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la REPÚBLICA ARGENTINA, a través del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, formalice la operación mediante la suscripción del mentado Contrato de Préstamo con la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) para el financiamiento del "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina".

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo propuesto para ser suscripto, son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales están destinados.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el Artículo 40 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005), los Artículos 57 y 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, y la Ley N° 26.519.

| |
|-------------|
| M.E. y F.P. |
| 160 |
| |

(A)

Por ello,

*El Poder Ejecutivo
Nacional*



LA PRESIDENTA DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado a financiar parcialmente el "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina", que consta de las Condiciones Particulares de Contratación, de las Condiciones Generales de Contratación y de UN (1) Anexo Único, a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL (U\$S 37.700.000), cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

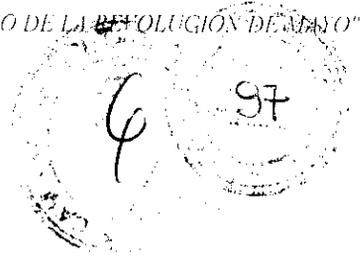
ARTÍCULO 2º.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la REPÚBLICA ARGENTINA, las modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el Procedimiento

M.E. y F.P.
160

AS
[Handwritten signature]

El Poder Ejecutivo Nacional



Arbitral pactado.

ARTÍCULO 4º.- Designase al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a través de la SECRETARÍA DE ENERGÍA como Organismo Ejecutor del "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República Argentina".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese a la COMISION BICAMERAL PERMANENTE del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1026

Amado Boudou
Ministro de Economía y Finanzas Públicas

| |
|-------------|
| M.E. y F.P. |
| 160 |
| 1780 |

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

- 1026



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPUBLICA ARGENTINA

US \$ 37.700.000,00

| |
|-------------|
| M.E. y F.P. |
| 150 |
| |

**"PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGÉTICO EN
LA REPÚBLICA ARGENTINA"**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. L. ...'.

99
②

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPÚBLICA ARGENTINA

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Préstamo que se celebra entre la **Corporación Andina de Fomento**, en adelante denominada como "La Corporación", representada en este acto por su Directora - Representante, Doctora María Ángela Holguín Cuellar, de nacionalidad colombiana, mayor de edad e identificado con el pasaporte No. 51702023, actuando en su carácter de Apoderada según consta en documento poder otorgado en fecha 21 de abril de 2008, por Dr. Luis Enrique García Rodríguez, titular del carné diplomático No. 4250/92 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, facultado para este otorgamiento por la Resolución PE N° ____/2009, por una parte; y de la otra, la **República Argentina**, en adelante denominada como "El Prestatario", representada en este acto por [el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas] Lic. _____, de nacionalidad argentina, identificado con Documento de Identidad N° DNI _____ actuando en su calidad de [Ministro de Economía y Finanzas Públicas], debidamente autorizado según el Decreto N° [●], [●], de fecha [●], de [●], de 2009; en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

"El Prestatario" ha solicitado a "La Corporación" el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Programa de Estudios en el Sector Energético en la República de Argentina", en adelante "El Programa".

M.E. y F.P.
160 "La Corporación" ha consentido en aprobar el otorgamiento de dicho préstamo a interés a favor de "El Prestatario", sujeto a los términos y condiciones estipulados en el presente documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato y sujeto a las condiciones establecidas en ellas, "La Corporación" se compromete a otorgarle a "El Prestatario" a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula Tercera y "El Prestatario" lo acepta para ser asignado



posteriormente al "Organismo Ejecutor", con la obligación de destinarlo a financiar únicamente "El Programa".



CLÁUSULA TERCERA: Monto del Préstamo

De conformidad con las cláusulas del presente contrato, el préstamo a interés que "La Corporación" otorga a "El Prestatario" será hasta por un monto de treinta y siete millones setecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 37.700.000,00).

CLÁUSULA CUARTA: Plazo del Préstamo

El préstamo tendrá un plazo de vigencia de quince (15) años, incluyendo un Periodo de Gracia de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de préstamo.

CLÁUSULA QUINTA: Aplicación de los Recursos

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", expresamente conviene en que los fondos del préstamo serán destinados a financiar únicamente los siguientes rubros: i) estudios de preinversión del sector energético en Argentina; ii) consultoría de apoyo a la unidad ejecutora del Programa, costo de auditoría externa; iii) la Comisión de Financiamiento, y iv) Gastos de Evaluación Técnica por US \$ 15.000,00. Los rubros señalados en iii) y iv) podrán ser deducidos del primer desembolso del préstamo.

La descripción de "El Programa" se explica en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente contrato (en adelante el "Anexo Único").

CLÁUSULA SEXTA: Organismo Ejecutor

Las funciones encomendadas al Organismo Ejecutor según lo indicado en las Condiciones Generales de Contratación, estarán a cargo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (MPFIPS) a través de la Secretaría de Energía, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor".

CLÁUSULA SÉPTIMA: Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo

"El Prestatario" tendrá un plazo de seis (6) meses para solicitar el primer desembolso y de cuarenta y ocho (48) meses para solicitar el último desembolso del préstamo. Estos plazos serán contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA: Condiciones Especiales:

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, deberán dar cumplimiento a las siguientes condiciones especiales:

Previas al Primer Desembolso:

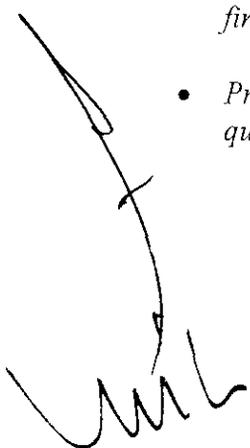
Además del cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación" de las condiciones previas a todo desembolso establecidas en la Cláusula 5 de las Condiciones Generales de Contratación, el Primer Desembolso del préstamo estará sujeto a que "El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor", según corresponda, de cumplimiento, a satisfacción de "La Corporación", a las siguientes condiciones:

- Presentar los términos de referencia para la contratación de un profesional especialista en aspectos ambientales y sociales para proyectos del sector eléctrico para apoyar al Organismo Ejecutor en la elaboración de los contenidos ambientales y sociales de todos los estudios de preinversión que financie el préstamo de la Corporación.

Previas a los desembolsos destinados a los estudios de proyectos energéticos:

- Presentar la contratación de una firma auditora de reconocido prestigio internacional para la revisión anual de la utilización de recursos del préstamo CAF de acuerdo a lo establecido en el reglamento de funcionamiento del Programa y lo establecido en el Contrato de Préstamo de La Corporación.
- Presentar evidencia de la contratación del profesional especialista en aspectos ambientales y sociales asesor del Programa.
- Presentar el esquema institucional para la gerencia del Programa y su formalización por parte de la autoridad competente, con el detalle de responsabilidades y recursos humanos y financieros asignados para el debido control y seguimiento de las actividades del Programa.
- Presentar los criterios de elegibilidad de los estudios que serán financiados por el Programa, que incluya la justificación de la inversión a realizar, de manera que los estudios financiados apoyen proyectos con reales perspectivas de ejecución.
- Presentar el reglamento operativo y de procedimientos administrativos para el funcionamiento del Programa, debidamente formalizados por la autoridad que corresponda, que incluya la normativa para la contratación de estudios a ser financiados por el mismo.
- Presentar los términos de referencia de cada uno de los estudios a ser contratados, que incluya el alcance de los aspectos técnicos y ambientales. En el caso de los

M.E. y F.P.
160





Términos de Referencia sobre estudios de impacto ambiental, deberán incluir los contenidos indicados por la norma local y La Corporación.

- *Presentar el contrato de cada estudio de preinversión contratado con cargo a los recursos del Programa.*

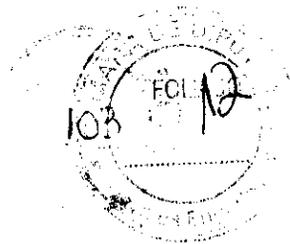
Previa al inicio de cada proyecto ubicado en aguas transfronterizas con Brasil:

- *En el caso que corresponda, presentar la aprobación, o licencia previa emitida por la Autoridad Ambiental Competente de Brasil. La aprobación de los estudios ambientales estará sujeta a los procedimientos y normativa específica que aplique en ambos países (Argentina y Brasil).*

Durante el período de desembolsos del Préstamo:

- *Dentro de los 24 meses siguientes a la firma del contrato de préstamo, la Secretaría de Energía ejecutará un proceso de revisión y actualización del marco normativo vigente para poder incorporar aquellos avances que se consideren apropiados para que la misma refuerce su papel en la gestión ambiental del sector eléctrico.*
- *Presentar informes trimestrales que muestren el avance de los componentes del programa, costo estimado y plan de financiamiento, estado de avance, cronograma de inversiones y de desembolsos.*
- *Presentar un resumen ejecutivo del alcance y resultado de los estudios financiados por La Corporación y una certificación de la gerencia del Programa sobre la recepción de los estudios y la conformidad sobre el cumplimiento del alcance técnico de los mismos, de acuerdo a las condiciones de contratación.*
- *Presentar un informe anual auditado por una firma independiente sobre la utilización de recursos del préstamo de La Corporación de acuerdo a lo establecido en el reglamento de funcionamiento del Programa y lo establecido en el Contrato de Préstamo de La Corporación.*
- *Presentación de informes semestrales de acuerdo a formato aprobado por La Corporación, que incluya información de cada proyecto sobre: avance en la implementación de las medidas ambientales y sociales, ejecución del presupuesto ambiental y social, asignación de recursos humanos a la gestión ambiental y social y desempeño del Plan de Fortalecimiento Institucional sobre la gestión ambiental y social del organismo executor.*
- *Presentar antes del 30 de octubre de cada año el Presupuesto Operativo Anual, que contenga el desarrollo de los estudios que se van a financiar con los fondos del Programa para el año calendario siguiente.*

M.E. y F.P.
160



CLÁUSULA NOVENA: Amortización del Préstamo

La amortización del préstamo se efectuará mediante el pago de veintidós (22) cuotas de capital semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada una de las cuotas. El pago de la primera cuota semestral de amortización de capital deberá efectuarse a los cincuenta y cuatro (54) meses de la fecha de suscripción del contrato de préstamo.

Todo atraso en el pago oportuno de las cuotas de amortización antes mencionadas facultará a "La Corporación" a cobrar los correspondientes intereses moratorios, sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el presente préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Intereses

(a) "El Prestatario" se obliga a pagar semestralmente a "La Corporación" intereses sobre los saldos insolutos de capital del préstamo a la tasa anual variable que resulte de sumar a la tasa LIBOR para préstamos a seis (6) meses aplicable al período de intereses un margen de dos coma treinta y cinco por ciento (2,35%).

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.1, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

(b) Para el caso de mora, "El Prestatario" se obliga a pagar a "La Corporación", en adición al interés establecido en el literal precedente, dos coma cero por ciento (2,0%) anual.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en el numeral 6.2, de la Cláusula 6, de las Condiciones Generales de Contratación.

M.E. y P.P.

160

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Comisión de Compromiso

El "Prestatario" pagará a "La Corporación" una comisión denominada "Comisión de Compromiso", por reservar en favor de "El Prestatario" una disponibilidad de crédito específica. Esta comisión será equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0,25%) anual, aplicado sobre los saldos no desembolsados del préstamo. El pago de esta comisión se efectuará al vencimiento de cada período semestral, hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el último párrafo de esta cláusula.

La comisión se calculará en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

La comisión empezará a devengarse al vencimiento del primer semestre de suscrito el presente contrato de préstamo y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:



- (i) se haya desembolsado parte o la totalidad del préstamo; o
- (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el préstamo, conforme a las cláusulas 4, 16 y 18 de las Condiciones Generales de Contratación; o
- (iii) se hayan suspendido los desembolsos por causas no imputables a las partes, conforme a la cláusula 17 de las Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Comisión de Financiamiento

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” una comisión por una sola vez denominada “Comisión de Financiamiento” por el otorgamiento del préstamo. Esta comisión será equivalente al cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) del monto indicado en la cláusula Tercera del presente contrato y se causará con la sola suscripción del presente contrato.

El pago de esta comisión se efectuará a solo requerimiento de “La Corporación” y, a más tardar, en la oportunidad en que se realice el primer desembolso del préstamo.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA: Comunicaciones

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido por el destinatario, en las direcciones que a continuación se detallan:

A “La Corporación”

Dirección Postal:

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Apartado Postal N° 5086

Altamira 69011 - 69012

Fax N° 2092422

Caracas, Venezuela

A “El Prestatario”

Dirección Postal:

[Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

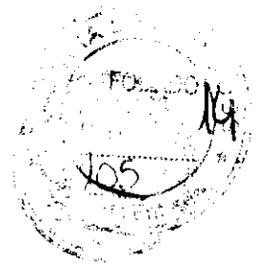
Hipólito Yrigoyen 250

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Argentina

Teléfono No. 54-11-4349-6200.

Fax No. 54-11-4349-5516.]



Al "Organismo Ejecutor"

Dirección Postal: _____ Av. Paseo Colón 171
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina
Teléfono No 54-11-4349-5000
Mail: energia@minplan.gov.ar

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Modificaciones

Toda modificación que en el futuro se incorpore a las Condiciones Particulares de Contratación, a las Condiciones Generales de Contratación, o a la Descripción de "El Programa" ("Anexo Único") del presente contrato de préstamo, deberá ser efectuada por escrito y de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: Arbitraje

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del presente contrato de préstamo, y que no haya podido ser solucionada por acuerdo entre las partes, será resuelta por un Tribunal Arbitral, siendo de aplicación lo dispuesto en la cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

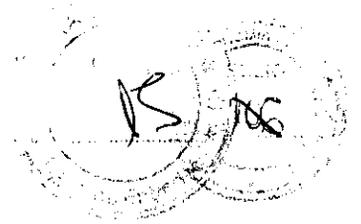
CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente

El presente contrato de préstamo se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento y por lo establecido en las Condiciones Generales de Contratación y el Anexo Único que forma parte integrante del mismo. Los derechos y obligaciones establecidos en los instrumentos antes mencionados son válidos y exigibles de conformidad con los términos allí contenidos, sin relación a la legislación del país determinado.

Las partes se someten a la jurisdicción del país donde tiene su sede "La Corporación", a la del país de "El Prestatario" y a cualquier otra jurisdicción que resulte competente a opción de "La Corporación", cuyos jueces y tribunales podrán conocer de todo asunto que no sea de competencia exclusiva del Tribunal Arbitral, de acuerdo a lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula 29 de las Condiciones Generales de Contratación.

No obstante lo previsto en la presente Cláusula o en cualquier otra disposición de cualquier documento emitido por causa o con ocasión del presente préstamo, nada de lo establecido en ninguno de tales documentos puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a la Corporación por su Convenio Constitutivo, por los Acuerdos firmados con la República Argentina y por los Acuerdos firmados con sus demás países accionistas y sus respectivas legislaciones.

M.E. y F.B.
16



CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA: Prevalencia entre los Documentos del Préstamo

En caso de discrepancia, las condiciones establecidas en el presente documento o en sus posteriores modificaciones, tendrán prevalencia sobre aquellas contenidas en las Condiciones Generales de Contratación.

Las partes declaran expresamente dejar sin efecto todo acuerdo que, en relación a "El Programa", se hubiese pactado en forma previa a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA: Vigencia

Las partes dejan constancia que el presente contrato entrara en vigencia en la fecha de su suscripción y terminará con el pago total del préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Contenidos del Contrato de Préstamo

Forman parte integrante del presente contrato:

- (i) Condiciones Particulares de Contratación.
- (ii) Condiciones Generales de Contratación.

Las partes suscriben las presentes Condiciones Particulares de Contratación del Contrato de Préstamo, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina., a los _____ () días del mes de _____ de 2010.

p. **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

p. **RE PUBLICA ARGENTINA**

Doctora María Ángela Holguín Cuellar
Directora - Representante

Lic. _____
Ministro de Economía y Finanzas Públicas



Handwritten signature



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

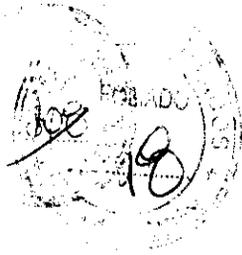
Y

REPUBLICA ARGENTINA

US \$ 37.700.000,00

| |
|-------------|
| M.E. y F.P. |
| 160 |
| |

**“PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGÉTICO EN LA
REPÚBLICA ARGENTINA”**



CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

Y

REPUBLICA ARGENTINA

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 1.- GENERALIDADES

1.1 Definiciones

Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del presente contrato:

Condiciones Generales de Contratación

Reglas de carácter general que serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre la Corporación Andina de Fomento, en adelante "La Corporación", en su calidad de prestamista y el país, la institución, la entidad o la empresa del sector público, beneficiaria del crédito, en adelante "El Prestatario".

Condiciones Particulares de Contratación

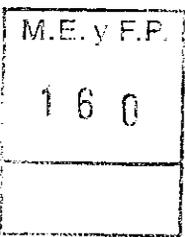
Acuerdos de carácter particular que regulan la relación específica entre "La Corporación" y "El Prestatario", contenidas en el documento de Condiciones Particulares de Contratación, siendo de aplicación obligatoria para las partes contratantes.

Desembolso

Acto por el cual "La Corporación" pone a disposición de "El Prestatario" una determinada cantidad de dinero, a solicitud de éste y a cuenta de la disponibilidad de crédito aprobada en su favor.

Día Hábil

Significa a los fines exclusivamente de determinar la Tasa LIBOR, un día en el cual los bancos están abiertos al público en el mercado interbancario de Londres,





Inglaterra.

Días / Semestre

Toda referencia a "días", sin especificar si son días calendario o días hábiles, se entenderá como días calendario. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil (día sábado, domingo o cualquier día feriado considerado como tal en las ciudades de Caracas o Nueva York), será prorrogado al primer día hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el día hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último día hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil del mes siguiente.

Documentos del Préstamo

Documentos que formalizan la relación jurídica entre "La Corporación" y "El Prestatario", entre los cuales se incluyen principalmente las Condiciones Particulares y las Condiciones Generales de Contratación.

Dólares (US\$)

Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

El Prestatario

Es el beneficiario de la operación de préstamo concertada con "La Corporación", y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Fecha de Pago de Intereses

Significa el Día Hábil que corresponda al vencimiento de cada uno de los pagos de interés.

Fuerza Mayor o Caso Fortuito

Aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable a "El Prestatario" o a "La Corporación", que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en este contrato, en favor de "La Corporación" o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

La Corporación

Es la Corporación Andina de Fomento, institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo de fecha 07

M.E. y F.P.
1 6 0

140
JP

de febrero de 1968.

Es el prestamista en el contrato de préstamo, y quien asume los derechos y las obligaciones que se detallan en las Condiciones Particulares y en las Condiciones Generales de Contratación.

Las Partes

Las partes en el presente contrato son: de un lado "La Corporación" y de otro lado "El Prestatario".

LIBOR

Con respecto a cualquier Período de Intereses, significa la tasa de interés para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses, determinada por la British Bankers' Association ("BBA") y publicada por Reuters en su página LIBOR01, por Bloomberg en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional, que preste el servicio de información de tasas correspondientes, expresada como tasa anual, a las 11:00 horas de Londres, con dos (2) días Hábiles de anticipación al inicio de un Período de Intereses.

Si por cualquier razón, la LIBOR no fuere proporcionada por la BBA en una fecha de determinación de tasas de interés, "La Corporación" lo notificará a "El Prestatario" y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculada como la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a o cerca de las 11.00 horas de Nueva York, con dos (2) días hábiles de anticipación al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en dólares de los Estados Unidos de América por dos o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por "La Corporación" a su entera discreción.

Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por "La Corporación" y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

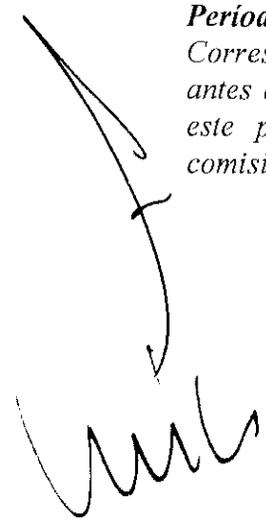
| |
|-------------|
| M.E. y F.P. |
| 160 |
| |

Organismo Ejecutor

Es quien se encargará directamente de la ejecución, administración y/o supervisión de "El Programa" objeto de financiamiento, de acuerdo a lo señalado en los Documentos del Préstamo

Período de Gracia

Corresponde al período de tiempo entre la suscripción del contrato y seis meses antes del vencimiento de la primera cuota de amortización del préstamo. Durante este período "El Prestatario" pagará a "La Corporación" los intereses y comisiones pactados.





Periodo de Intereses

Significa cada periodo de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza el día inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses del periodo inmediato siguiente, pero, en el caso del primer periodo aplicable desde la fecha de suscripción de este Contrato, Periodo de Intereses significará el periodo que comienza en la fecha de suscripción de este Contrato y finaliza el día anterior a la Fecha de Pago de Intereses inmediato siguiente.

- 1.2 En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 1.3 Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.
- 1.4 El retardo de "La Corporación" en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, o la omisión de su ejercicio, no podrán ser interpretados como una renuncia a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

CLÁUSULA 2.- CONTRATO DE PRÉSTAMO

Mediante la celebración de este contrato de préstamo, "La Corporación" se compromete a desembolsar una determinada cantidad de dinero en favor de "El Prestatario" y este último se obliga a recibirlo, utilizarlo y devolverlo en las condiciones pactadas en él.

"El Prestatario" y/o el "Organismo Ejecutor" deberán utilizar los recursos provenientes del préstamo conforme a lo establecido en las cláusulas de las Condiciones Particulares de Contratación tituladas "Objeto del Préstamo" y "Aplicación de los Recursos".

Ante el incumplimiento de esta obligación, "La Corporación" podrá declarar de plazo vencido el presente préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo "El Prestatario" invocar un arbitraje en su favor. De no optar "La Corporación" por declarar el préstamo como de plazo vencido, podrá exigir a "El Prestatario" la devolución de dichos fondos, los cuales serán restituidos dentro de los tres (3) días siguientes de requeridos, siendo de aplicación el pago de intereses desde el momento en que fue efectuado el desembolso correspondiente.

"La Corporación" podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del contrato de préstamo.

CLÁUSULA 3.- MODALIDADES DE LOS DESEMBOLSOS

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", podrá solicitar a "La Corporación"

V.E. y F.P.

160



el desembolso del préstamo a través de una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

(a) **Transferencias directas**

"La Corporación" transferirá, por cuenta de "El Prestatario, recursos en forma directa en la cuenta y/o el lugar que éste establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por "La Corporación" para este tipo de desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por montos superiores a U.S. \$ 500.000,00.

(b) **Emisión de Créditos Documentarios**

"La Corporación" emitirá uno o varios créditos documentarios para la adquisición de bienes y la prestación de servicios, por un valor igual o superior al equivalente de U.S. \$ 100.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por "La Corporación", de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna. La solicitud para la emisión de dichos créditos documentarios deberá hacerse según el formato que "La Corporación" ponga a disposición del "Organismo Ejecutor".

Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto serán trasladados a "El Prestatario", quien asumirá el costo total de los mismos.

(c) **Fondo Rotatorio**

"La Corporación" pondrá a disposición del "Organismo Ejecutor", un fondo de dinero, hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del monto del préstamo, con cargo a una posterior justificación de su utilización. Los recursos de este fondo sólo podrán ser utilizados para financiar: i) gastos locales, ii) importación de insumos, iii) activos fijos, repuestos y servicios técnicos por un valor inferior al equivalente de U.S. \$ 500.000,00 por proveedor. Este monto podrá ser modificado por "La Corporación", de acuerdo a lo que establezca su política normativa interna.

"La Corporación" podrá renovar total o parcialmente este fondo en la medida en que se utilicen los recursos y lo solicite el "Organismo Ejecutor", si es que éstos son justificados dentro del plazo y cumplen con las condiciones estipuladas en el contrato de préstamo.

Los recursos deberán utilizarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de los mismos y deberán ser justificados por el "Organismo Ejecutor", dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su recepción, a satisfacción de "La Corporación". Para todos los efectos del presente contrato, se entenderá efectuado el desembolso en la fecha en que los recursos son puestos a disposición del "Organismo Ejecutor".

M.E. y P.P.
1 5 0



(d) **Transferencias a Terceros**

"La Corporación" podrá transferir fondos a favor de terceras personas, según indicaciones del "Organismo Ejecutor" y con cargo al préstamo, que hayan sido previamente consultados y autorizados por "La Corporación".

(e) **Otras modalidades**

Cualquier otra modalidad acordada entre las partes.

CLÁUSULA 4.- PLAZO PARA SOLICITAR EL DESEMBOLO DEL PRÉSTAMO

"El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", deberá solicitar a "La Corporación" el desembolso del préstamo y "La Corporación" deberá hacer efectivos dichos desembolsos, en los plazos establecidos en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar y para Desembolsar el Préstamo".

Al vencimiento de los plazos estipulados para que "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", solicite a "La Corporación" el primero y el último de los desembolsos, no podrá solicitar ningún otro desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, "La Corporación" se encontrará expresamente facultada para dejar sin efecto toda suma pendiente de desembolso, enviándole a "El Prestatario" y al "Organismo Ejecutor", una comunicación por escrito en tal sentido. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de dichos plazos, se podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo "La Corporación" aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

CLÁUSULA 5.- CONDICIONES PREVIAS A LOS DESEMBOLOSOS

Los desembolsos del préstamo estarán sujetos al cumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de las siguientes condiciones previas:

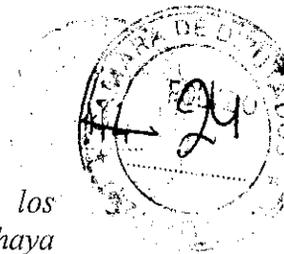
(a) **Para el primer desembolso**

Que "La Corporación" haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por "El Prestatario" en el contrato de préstamo, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que "La Corporación" considere pertinente.

(b) **Para todos los desembolsos**

(i) Que el "Organismo Ejecutor" haya presentado por escrito una solicitud de desembolso, de acuerdo a la modalidad del mismo. A tal efecto, el

M.E. y F.P.
180



“Organismo Ejecutor” acompañará a la solicitud de desembolso los documentos y demás antecedentes que “La Corporación” le haya requerido.

- (ii) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las cláusulas 16, 17 y 18 de las presentes Condiciones Generales de Contratación.

CLÁUSULA 6.- INTERESES

6.1 Intereses

6.1.1 Forma de Cálculo

a) Durante el período de gracia

Durante el período de gracia, cada uno de los desembolsos devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula Décima de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

b) Durante el período de amortización del capital

Durante el período de amortización del capital, los saldos insolutos de capital del préstamo devengarán intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en el literal (a) de la Cláusula Décima de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

6.1.2 Disposiciones Generales

Los intereses serán pagados en forma semestral. El cobro de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del préstamo.

Los intereses serán calculados con relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

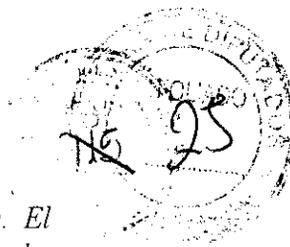
M.E. y F.P.

1 6 0

6.2 Intereses Moratorios

“El Prestatario” pagará a “La Corporación” el interés moratorio a la tasa pactada en el literal (b) de la Cláusula Décima de las Condiciones Particulares de Contratación titulada “Intereses”.

El solo atraso en el pago de una obligación a su vencimiento constituirá a “El Prestatario” en situación de mora, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje a su favor. De producirse una situación de mora, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para recalcular la tasa de interés, aplicando a la porción de capital de plazo vencido la Tasa LIBOR más alta que estuviera vigente durante el(los) período(s) comprendido(s) entre el



vencimiento de la obligación y la fecha efectiva de pago, más el margen aplicable. El cobro procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado. Sin perjuicio del cobro del interés moratorio ante una situación de incumplimiento por parte de "El Prestatario", "La Corporación" podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 16 y 18 de esta Condiciones Generales de Contratación.

Los intereses moratorios serán calculados en relación al número de días calendario transcurridos, sobre la base de trescientos sesenta (360) días por año.

CLÁUSULA 7.- GASTOS

Todos los gastos en que deba incurrir "La Corporación" con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del presente contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva de "El Prestatario", quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido éste. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por "La Corporación".

De instrumentarse los desembolsos a través de cartas de crédito, se le cobrará a "El Prestatario" la comisión establecida para esta modalidad. Las comisiones y gastos cobrados por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto, serán trasladados a "El Prestatario", quien asumirá el costo total de los mismos.

CLÁUSULA 8.- MONEDA UTILIZADA PARA EL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO

El préstamo será desembolsado en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 9.- MONEDA UTILIZADA PARA EL PAGO DEL PRÉSTAMO

El pago de toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cargos será requerido en dólares de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE LOS PAGOS

Los pagos que deba realizar "El Prestatario" en favor de "La Corporación", de acuerdo a lo dispuesto en el presente contrato, serán efectuados en la Sede de "La Corporación" o en las cuentas y/o en los lugares que "La Corporación" establezca en su oportunidad.

CLÁUSULA 11.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS

Todo pago efectuado por "El Prestatario" a "La Corporación" como consecuencia del

M.E. y F.P.
160



presente contrato de préstamo, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación: i) los gastos y cargos, ii) las comisiones, iii) los intereses vencidos, y iv) el saldo a las cuotas de amortización de capital.

CLÁUSULA 12.- PAGOS ANTICIPADOS

“El Prestatario” podrá pagar anticipadamente sin penalidad alguna una o más cuotas de amortización, con un aviso escrito previo de al menos cuarenta y cinco (45) días a la fecha en que ocurra el vencimiento de una cuota de amortización de capital e intereses y con aceptación expresa de “La Corporación”, siempre y cuando haya transcurrido el período de gracia o el primer año del préstamo (cualquiera que ocurra último), sujeto a lo siguiente: (a) que el prepago se efectúe sólo en las fechas inicialmente establecidas para el pago de las cuotas de amortización del principal e intereses, (b) que no adeude suma alguna a “La Corporación” por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, y (c) que el prepago se efectúe en el octavo año contado a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. Dicho pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se aplicará a las cuotas de capital por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento. Cualquier pago anticipado deberá ser un múltiplo entero de una cuota de amortización de capital.

Las notificaciones de pago anticipado son irrevocables, salvo acuerdo contrario entre las partes.

CLÁUSULA 13.- PAGO DE TRIBUTOS Y DEMÁS RECARGOS

De conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina, el pago de cada cuota de capital, intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por “El Prestatario” sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la fecha de vigencia del contrato de préstamo, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, “El Prestatario” pagará a “La Corporación” cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el presente contrato.

Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al presente contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo de “El Prestatario”.

CLÁUSULA 14.- RENUNCIA A PARTE O LA TOTALIDAD DEL PRÉSTAMO

“El Prestatario” podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del préstamo,

M.E. y F.P.
160



mediante una comunicación a "La Corporación", por escrito, con una anticipación no menor a quince (15) días de la fecha efectiva de la renuncia, debiendo requerir además de autorización expresa de "La Corporación". Serán de cargo de "El Prestatario" todos los costos financieros que pueda ocasionarle a "La Corporación" dicha renuncia. Lo señalado no será de aplicación a las operaciones detalladas en la Cláusula 19 de estas Condiciones Generales de Contratación.

La renuncia de parte o la totalidad del préstamo no dará lugar a reembolso de la alicuota correspondiente de la Comisión de Financiación.

CLÁUSULA 15.- AJUSTE DE LAS CUOTAS PENDIENTES DE PAGO

"La Corporación" ajustará proporcionalmente las cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la cláusula de las Condiciones Particulares de Contratación titulada "Plazo para Solicitar el Desembolso del Préstamo" y en las cláusulas 4, 16, 17 y 18 de estas Condiciones Generales de Contratación, quedare suspendido o sin efecto el derecho de "El Prestatario" a recibir cualquier parte del préstamo.

CLÁUSULA 16.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES A CARGO DE LA CORPORACIÓN

"La Corporación", mediante aviso dado por escrito a "El Prestatario", podrá suspender la ejecución de sus obligaciones conforme al contrato de préstamo, cuando se presente y mientras subsista, una cualesquiera de las circunstancias siguientes:

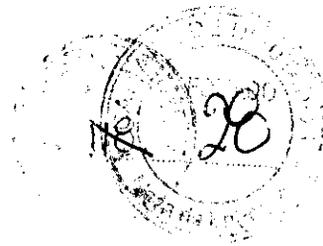
- (a) El atraso en el pago de cualquier suma que "El Prestatario" adeude por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el presente contrato de préstamo o cualquier otro contrato suscrito con "La Corporación"; o
- (b) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en el presente contrato; o
- (c) El incumplimiento por parte de "El Prestatario" o del "Organismo Ejecutor", de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con "La Corporación"; o

| |
|--------------------|
| M.E. y F.P. (d) |
| 160 |
| (e) |

La verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del presente crédito, suministrada o que deba suministrar "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", en forma previa a la celebración del contrato de préstamo o durante su ejecución; o

Que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por "El Prestatario" no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el país y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares de Contratación.

CLÁUSULA 17.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES POR



CAUSAS AJENAS A LAS PARTES

“La Corporación” podrá suspender la ejecución de sus obligaciones asumidas en el contrato de préstamo, cuando se presente una cualesquiera de las situaciones siguientes:

- (a) El retiro de “El Prestatario” como Accionista de la Corporación Andina de Fomento; o
- (b) Cualquier evento de fuerza mayor o caso fortuito que le impida a las partes cumplir con las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA 18.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

“La Corporación” tendrá derecho a declarar de plazo vencido el presente préstamo, en los siguientes casos:

- (a) Que se produzcan las circunstancias descritas en la cláusula 16 de estas Condiciones Generales de Contratación, o que se verifique la situación descrita en el literal (a) de la cláusula anterior; o
- (b) Que los eventos de fuerza mayor o caso fortuito a que hace referencia el literal (b) de la cláusula anterior se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a “La Corporación” declarar de plazo vencido todos y cada uno de los montos desembolsados en virtud del presente préstamo. A tal efecto, “La Corporación” enviará a “El Prestatario” una comunicación por escrito, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo “El Prestatario” invocar un arbitraje en su favor.

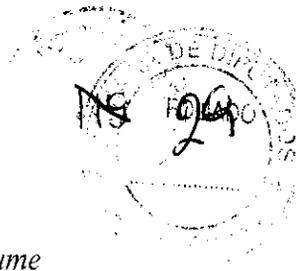
En estos casos, “La Corporación” se encontrará expresamente facultada para solicitar a “El Prestatario” el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago.

CLÁUSULA 19.- DESEMBOLSOS NO AFECTADOS POR LA SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES O POR LA DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO DEL PRÉSTAMO

Las medidas previstas en las cláusulas 16, 17 y 18 de este documento no afectarán a los desembolsos que se encuentran pendientes de ejecución, cuando la disponibilidad de los recursos se haya materializado a través de la emisión de créditos documentarios irrevocables.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR.

M.E. y F.
160



"El Prestatario" será responsable ante "La Corporación" de las obligaciones que asume el "Organismo Ejecutor" en el contrato de préstamo.

Además de las obligaciones señaladas en la Cláusula Octava de las Condiciones Particulares de Contratación y de las contempladas en estas Condiciones Particulares de Contratación, el "Organismo Ejecutor" asume principalmente las siguientes obligaciones:

- (a) Utilizar los recursos del préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras. Asimismo, esta utilización deberá ceñirse al Cronograma de Ejecución y Calendario de Inversiones que serán presentados en el informe inicial que se menciona en la Cláusula Octava, numeral 5, literal a), bajo el encabezado "Durante el Periodo de Desembolsos", de las Condiciones Particulares de Contratación.
- (b) Acordar previamente con "La Corporación", y por escrito, toda modificación que altere el informe inicial al que se refiere el literal anterior, así como todo cambio sustancial en los contratos de adquisición de bienes y servicios que se financien con los recursos destinados a "El Programa".

CLÁUSULA 21.- UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y DE LOS BIENES

Los recursos del préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en el contrato de préstamo, salvo que previamente "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" hubiere solicitado por escrito a "La Corporación" y esta última hubiese autorizado el uso de esos recursos para un destino distinto.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, "El Prestatario", a través del "Organismo Ejecutor", no podrá utilizar los recursos para (i) La adquisición de terrenos y acciones; (ii) El pago de tasas e impuestos; (iii) Los gastos de aduana; (iv) Los gastos de constitución de compañías; (v) Los intereses durante la construcción; (vi) Armamento y demás gastos militares; y (vi) Otros que "La Corporación" pudiere establecer.

Los bienes o servicios financiados con el préstamo serán utilizados exclusivamente en "El Proyecto", no pudiendo "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor" darles un destino distinto al establecido, o de venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre "La Corporación" y "El Prestatario" o el "Organismo Ejecutor", según el caso.

CLÁUSULA 22.- INCREMENTO EN EL COSTO DE "EL PROGRAMA", RECURSOS ADICIONALES

Si durante la ejecución de "El Programa" se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances



originales, "El Prestatario" se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución de "E. Programa".

De ocurrir esta situación, "El Prestatario" se obliga a informar y suministrar a "La Corporación" en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

CLÁUSULA 23.- INSTRUCCIONES ESPECIALES

A pedido de "La Corporación", "El Prestatario" se compromete a cumplir con todos los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por "La Corporación" con las entidades que proporcionen total o parcialmente los recursos con los cuales ésta financia el préstamo.

CLÁUSULA 24.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a una licitación pública internacional para la adquisición de bienes por montos superiores a quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00) y para la contratación de obras y de servicios por montos superiores a dos millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000.000,00), con una amplia difusión de los avisos de licitación, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes u otros que impidan o dificulten que el proceso de licitación sea transparente y competitivo.

Para montos de hasta US\$ 500.000,00 en el caso de adquisición de bienes y de hasta US\$ 2.000.000,00 en el caso de contratación de obras y de servicios, el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

El "Organismo Ejecutor" deberá convocar a un concurso público internacional para la contratación de consultorías por montos superiores a doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00). Para montos de hasta doscientos cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 250.000,00), el "Organismo Ejecutor" aplicará procedimientos previamente autorizados por "La Corporación".

El "Organismo Ejecutor" deberá dar amplia difusión a los avisos de licitación y concurso público internacional, evitando restricciones particularmente en lo referente al origen de los bienes o servicios u otras que impidan o dificulten que el proceso de licitación o concurso sea transparente y competitivo.

El "Organismo Ejecutor" deberá informar oportunamente a "La Corporación" sobre:

- a) las fechas en que se convocará la licitación o concurso para la adquisición de

Handwritten signature and scribbles.



- bienes, la contratación de obras y servicios o la contratación de consultorías.
- b) las adjudicaciones que se vayan a realizar como resultado de la licitación o concurso.
 - c) los contratos que se vayan a suscribir con las personas naturales o jurídicas ganadoras de la licitación o concurso.
 - d) la procedencia de los bienes que vayan a ser suministrados por las empresas ganadoras de la licitación o concurso.

Se podrá prescindir de licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el "Organismo Ejecutor" y autorizados previamente por "La Corporación".

CLÁUSULA 25.- LIBROS Y REGISTROS

El "Organismo Ejecutor" deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar:

- (a) Los pagos efectuados con fondos provenientes del contrato de préstamo; y
- (b) La normal operación de "El Programa".

Los libros y registros correspondientes a "El Programa" podrán ser revisados conforme a lo señalado en la siguiente cláusula de este documento, hasta que todas las sumas adeudadas a "La Corporación" con motivo del presente contrato hayan sido pagadas.

CLÁUSULA 26.- SUPERVISIÓN

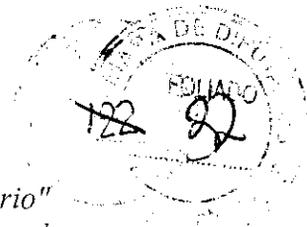
"La Corporación" establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución de "El Programa".

El "Organismo Ejecutor" deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe "La Corporación", inspeccionen en cualquier momento la marcha de "El Programa" y revisen los libros, los registros y los demás documentos que pudieran tener alguna relación con el mismo.

CLÁUSULA 27.- AVISO DE CIRCUNSTANCIAS DESFAVORABLES

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" deberán informar a "La Corporación", tan pronto tengan conocimiento, de:

- (a) Cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del préstamo.



- (b) *Cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten a "El Prestatario" y/o al "Organismo Ejecutor", en relación con la ejecución de "El Programa" o al cumplimiento del presente contrato.*

"La Corporación" podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme con las disposiciones incorporadas en el presente contrato de préstamo, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa a "El Prestatario", al "Organismo Ejecutor", a "El Programa", o a todos ellos.

CLÁUSULA 28.- CESIÓN, TRANSFERENCIA Y DISPOSICION DEL CONTRATO

"La Corporación" podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo. De ocurrir la cesión del contrato, "La Corporación" le comunicará a "El Prestatario", por escrito tal decisión, dentro de los treinta (30) días siguientes a la cesión asumiendo el tercero, respecto a la parte cedida, la posición contractual de "La Corporación" en el presente contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por "La Corporación" con "El Prestatario".

"El Prestatario" no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de "La Corporación".

CLÁUSULA 29.- ARBITRAJE

El arbitraje que se lleve a cabo entre las partes, estará sujeto a las siguientes reglas:

(a) Generalidades

Toda controversia o discrepancia que se derive de la interpretación del contrato de préstamo será sometida a consideración de las partes, quienes de mutuo acuerdo deberán dar solución a la misma.

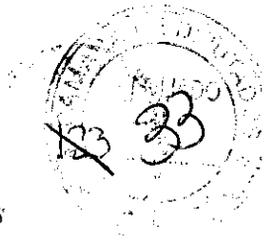
De no obtenerse una solución de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, las partes se someterán en forma incondicional e irrevocable a la decisión de un Tribunal Arbitral, de acuerdo al procedimiento que se establece más adelante.

Las partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje, las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas, pudiendo "La Corporación" solicitar su ejecución ante cualquier juez o tribunal que esté facultado para conocer del asunto.

(b) Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral

El Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: "La Corporación" y "El Prestatario" designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, en adelante

M.E. y P.P.
160



denominado "el Dirimente", será designado por acuerdo directo entre ambas partes, o por medio de sus respectivos árbitros.

Si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento. El sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(c) *Inicio del Procedimiento*

Para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la parte contraria el nombre de la persona designada como árbitro. Las partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado.

De ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las partes o los árbitros designados se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, éste o éstos, según el caso, serán designados por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, a pedido de cualquiera de las partes.

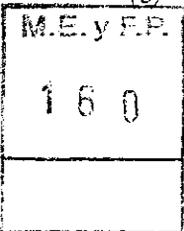
(d) *Constitución del Tribunal Arbitral*

El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, Venezuela, en la fecha que el Dirimente establezca, e iniciará sus funciones en la fecha que fije el propio Tribunal.

(e) *Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral*

El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los asuntos propios de la controversia, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- ii) El Tribunal fallará en derecho, basándose en los términos del contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguno de las partes actúe en rebeldía.
- iii) Respecto al laudo arbitral: (1) se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos (2) de los árbitros, por lo menos; (2) deberá dictarse dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse





dicho plazo; (3) será notificado a las partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal; (4) deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; (5) tendrá mérito ejecutivo y no admitirá en su contra, recurso alguno.

(f) **Gastos**

Los honorarios de los árbitros, incluido el honorario del Dirimente, serán cubiertos por la parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere o le hubiese designado el Tribunal de Justicia de la Comunidad Anana y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por partes iguales entre ambas partes.

Queda entendido que ambas partes sufragarán los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos. Toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta, en definitiva, por el Tribunal.

Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

(g) **Notificaciones**

Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el presente contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

CLÁUSULA 30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

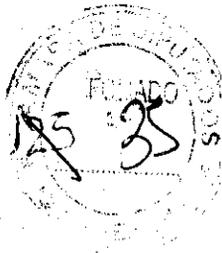
M.E. y A.P.
1 8

Las partes establecen en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el literal (a) de la cláusula anterior.

Asimismo, "El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" renuncian en forma irrevocable a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

CLÁUSULA 31.- REPRESENTANTES AUTORIZADOS

"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" enviarán a "La Corporación" a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al contrato de préstamo, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula de las Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo titulada "Comunicaciones".

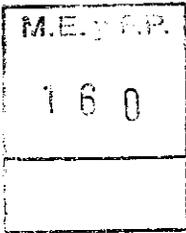


"El Prestatario" y el "Organismo Ejecutor" comunicarán a "La Corporación" todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras "La Corporación" no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representaron a "El Prestatario" y al "Organismo Ejecutor" ante "La Corporación", la persona o las personas que suscriban por "El Prestatario" y/o por el "Organismo Ejecutor", los Documentos del Préstamo.

CLÁUSULA 32.- FECHA DEL CONTRATO

La fecha del contrato de préstamo será la que se establezca en la parte final de las Condiciones Particulares de Contratación.

- 0 -





ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE ESTUDIOS EN EL SECTOR ENERGÉTICO

A. Antecedentes

El Gobierno de la República Argentina, a través de la Secretaría de Energía, está elaborando un plan estratégico de largo plazo para atender los requerimientos energéticos del país para los próximos 20 años. Esta estrategia establece un marco de políticas que permitirá el incremento de la oferta de generación, así como la ampliación de las líneas de transmisión con el fin de superar obstáculos en el suministro del servicio eléctrico. Para este fin, ha definido una serie de programas y proyectos que regirán las inversiones del sector energía en los próximos años.

La oferta eléctrica de Argentina en la actualidad tiene un alto componente de generación a través de hidrocarburos, recursos escasos y costosos para el país. Uno de los principales objetivos de la política mencionada persigue diversificar la matriz de generación de energía, intensificando el uso de recursos renovables o de alta disponibilidad para Argentina, como el hidráulico y la generación de energía a través de recursos alternativos como eólico, biomasa, solar y nuclear. También se pretende mejorar los niveles de eficiencia del parque térmico existente fomentando acciones como la cogeneración.

Para el logro de estos objetivos se requiere profundizar en el conocimiento del potencial y uso de recursos renovables que en algunos casos tienen muy bajos niveles de explotación. Esto se traduce en la necesidad de invertir en estudios que permitan definir con mayor precisión los proyectos que deban ser ejecutados en los próximos años, y será el objetivo primordial del Programa diseñado por la Secretaría de Energía de Argentina que es objeto de financiamiento del presente contrato de préstamo de la CAF.

B. Descripción del Programa

El Programa consiste en el financiamiento de estudios técnicos del sector energético que permitan mejorar el planteamiento de proyectos que serán ejecutados en los próximos años, permitiendo avanzar en la preparación de los mismos de manera que se facilite la estructuración financiera y el esquema institucional de su ejecución. Además de aspectos de ingeniería, el Programa apoyará estudios para el ahorro y la eficiencia del consumo de energía de los distintos sectores económicos: transporte, industria, residencial, agropecuario, comercio y servicios, y público.

La Secretaría de Energía del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como entidad rectora del sector en Argentina, será el organismo executor del Programa mediante una Unidad específica dedicada al gerenciamiento y coordinación de los estudios a realizar en distintos ámbitos sectoriales.

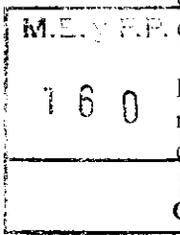
C. Alcance y componentes del Programa

Los estudios incluidos como principales componentes del Programa son:

Aprovechamientos hidroeléctricos

Los estudios incluidos en esta categoría se corresponden con el análisis de inventario a factibilidad de emprendimientos hidroeléctricos grandes y medianos, algunos de ellos en cuencas binacionales cuyos desarrollos se enmarcan en acuerdos internacionales ya establecidos.

Se espera en cada caso la realización y/o evaluación de los estudios básicos y ambientales, el desarrollo de ingeniería de proyecto y evaluación de costos necesarios para definir las obras a realizar, establecer la variabilidad de costos y sustentar la toma de decisiones sobre la optimización de los proyectos, el orden de prioridad y la distribución regional de las inversiones.





La Secretaría de Energía, mediante una Unidad específica dedicada al perenciamiento y coordinación de los estudios a realizar en distintos ámbitos sectoriales, establecerá los criterios de elegibilidad que deberán cumplir los estudios que califiquen al financiamiento con recursos de Programa. Además, establecerá las normas operativas y administrativas que regirán durante la ejecución del mismo.

De la información que ya se ha adelantado sobre este particular, a continuación se muestran algunos de los proyectos que serían financiados como parte del componente de estudios para proyectos hidroeléctricos.

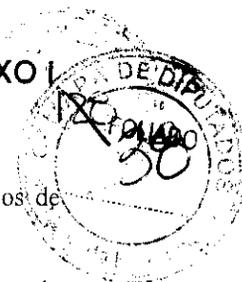
Cuadro 1

Estudios de Proyectos Hidroeléctricos

| Proyecto | Río | Jurisdicción | Estudio | Potencia (MW) | Costo Estimado Miles de US\$ |
|---|------------------|---------------------|---|---------------|------------------------------|
| Garabí | Uruguay | Argentina-Brasil | Inventario y viabilidad | 2.350 | 8.750 |
| El Baqueano | Diamante | Mendoza | Factibilidad | 190 | 2.720 |
| Michihuao | Limay | Neuquén-Río Negro | Factibilidad Ambiental | 620 | 920 |
| Cuenca Alta Río Neuquén | Neuquén | Neuquén | Inventario y factibilidad | 2.300 | 3.485 |
| Cordón del Plata | Mendoza | Mendoza | Inventario y factibilidad | 1.300 | 9.200 |
| Cuenca del Carrenleufú | Carrenleufú | Chubut | Evaluación ambiental integral de la cuenca. | 400 | 470 |
| La Elena | Carrenleufú | Chubut | Factibilidad | 100 | 2.035 |
| Iruya - Pescado | Iruya y Pescado | Salta | Inventario y factibilidad | 950 | 1.820 |
| Potrero del Clavillo | Gastona y Medina | Catamarca y Tucumán | Inventario | 140 | 92 |
| Rincón de los Godos | Grande | Mendoza | Inventario | 30 | 158 |
| Optimización del Río Negro | Río Negro | Río Negro | Relevamiento y modelo hidrodinámico | 100 | 105 |
| Río Negro Superior | Río Negro | Río Negro | Estudios técnicos y económicos | 120 | 30 |
| Elaboración del Catálogo resto del país | Todos | Todas | Resumen técnico | - | 1.250 |
| | | | | | 31.035 |

M.E.H.

160



La Secretaría de Energía podrá realizar modificaciones en este listado de proyectos conforme criterios de necesidad y conveniencia con el objetivo de asegurar el abastecimiento energético.

Casi todos los proyectos listados disponen documentación relativa a estudios básicos, desarrollos de ingeniería y planos, en su mayor parte elaborados por distintos equipos técnicos en las décadas de 1970 y 1980.

Los estudios disponibles alcanzaron grados de avance diverso, fueron elaborados con criterios técnicos, económicos y ambientales que en general han sido satisfactorios, y además deberán ser actualizados teniendo en cuenta la situación presente del sector y su evolución prevista.

El nivel de desarrollo alcanzado en los estudios previos, y una estimación a valores actuales de los costos incurridos en los proyectos ya realizados se muestran a continuación:

| <u>Proyecto</u> | <u>Nivel alcanzado</u> | <u>Costos incurridos (miles de US\$)</u> |
|----------------------------|-----------------------------------|--|
| Garabí | Proyecto Básico | 27.000 |
| El Baqueano | Prefactibilidad | 890 |
| Michihuao | Proyecto Básico | 17.250 |
| Cuenca Alta Río Neuquén | Esquema Preliminar ⁽²⁾ | 180 |
| Cordón del Plata | Prefactibilidad | 3.150 |
| Cuenca del Carrenleufú | Prefactibilidad | 2.050 |
| La Elena | Proyecto Básico | 2.700 |
| Iruya - Pescado | Esquema Preliminar | 100 |
| Potrero del Clavillo | Proyecto Básico | 6.750 |
| Rincón de los Godos | Inventario ⁽³⁾ | 280 |
| Optimización del Río Negro | - | 0 |
| Río Negro Superior | Prefactibilidad ⁽⁴⁾ | 2.700 |
| Catálogo de Proyectos | ⁽⁵⁾ | 250 |

(1) Estimación global a valores actuales

(2) Se realizaron estudios geológicos y perfiles transversales

(3) Estudio de alternativas de trasvase de caudales del río Grande al río Atuel, y generación de energía eléctrica

(4) Estudio de sistematización del tramo superior del río Negro: Protección contra inundaciones, mejora del sistema de drenaje, recuperación de tierras y generación de energía eléctrica.

(5) Elaboración del Manual de Costos y evaluación expeditiva de 30 proyectos

Estudios relativos a energías renovables

En Argentina se ha declarado de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, a través de la aprobación de la Ley 26.190 sobre régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinadas a la producción de energía eléctrica. Dicha ley ha sido reglamentada por el Decreto PEN N° 562/09. Este marco normativo se apoya específicamente en varias resoluciones del año 2008 que habilitan incentivos sobre precios de mercado.

Para alcanzar las metas de generación de energía con fuentes renovables, Argentina ha planificado inversiones en Pequeños Aprovechamientos Hidroeléctricos (PAH), que además ofrecen otros beneficios para zonas rurales y/o de escaso desarrollo, permitiendo el suministro de electricidad a zonas remotas y de difícil acceso de manera económica y ambientalmente viable.

M.E. y H.C.
160

La categoría de PAH en Argentina corresponde a centrales hidroeléctricas de hasta 30 MW de potencia, que incluye plantas mini y micro usualmente restringidas a abastecer sistemas aislados y pequeños consumos dispersos no servidos por redes convencionales. La actual potencia instalada de estos aprovechamientos es de 377 MW y está conformada por 74 centrales.

Entre los beneficios de estos proyectos se pueden mencionar: menores períodos de construcción, menor monto de inversión en comparación con otras alternativas, menor impacto ambiental, contribución al desarrollo local en zonas rurales, oportunidad de calificación de los proyectos al mercado de bonos de carbono, aporte a la confiabilidad de la red.

Para incrementar la oferta eléctrica proveniente de esta fuente, se requiere abordar dos áreas de estudios. Una está referida a mejorar el conocimiento de un conjunto de PAH con un nivel de desarrollo preliminar, hasta nivel de prefactibilidad, y la otra, mejorar el conocimiento del potencial existente en generación de energía con otras fuentes de recursos renovables, específicamente, biomasa (residuos forestoindustriales y aprovechamiento de rellenos sanitarios), recursos eólicos y solar.

Los montos del Programa destinados a este componente se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 2

Estudios relativos a energías renovables

| Proyectos | Montos estimados (miles de US\$) |
|----------------------|----------------------------------|
| Renovables | |
| Minihidros | 2.500 |
| Redes Metereológicas | 810 |
| Biomasa | 360 |
| Total | 3.670 |

Estudios Relativos a Eficiencia Energética

El concepto de eficiencia energética que será financiado a través del programa, incluye estudios en temas de cogeneración, consumo de energía en el sector industrial y residencial.

Estudios para cogeneración

En cuanto a las oportunidades de cogeneración, se ha planteado el estudio en un plazo de 4 años, del potencial ofrecido por la cogeneración eléctrica como estrategia para mejorar el abastecimiento de energía, estimándose un ahorro de hasta 30% del combustible. La cogeneración es el procedimiento mediante el cual se obtiene simultáneamente energía eléctrica y energía térmica útil (vapor, agua caliente, etc), aprovechando el calor como la energía mecánica o eléctrica de un único proceso. Desde el punto de vista de aprovechamiento de combustible, la cogeneración tiene una eficiencia total que puede superar en más del 30% la eficiencia de centrales con turbina a gas natural de ciclo combinado, considerada como la tecnología más eficiente para la generación convencional de energía eléctrica.

El potencial de cogeneración eléctrica en Argentina se estima que podría llegar en la actualidad al 10% de la potencia demandada, es decir, un valor cercano a los 2.000 MW. Aún cuando en el sector comercial y de servicios existe un potencial interesante para la introducción de esta tecnología, el mayor potencial se encuentra en la industria.



Estudios para el Sector Industrial

Los estudios de consumo de energía en el sector industrial tienen el propósito de obtener datos del consumo de energía por actividad industrial, de acuerdo a fuentes y usos energéticos y proponer un esquema institucional que asegure la continuidad en el tiempo del relevamiento de datos.

La base de datos que se obtendrá permitirá estudiar la evolución de la demanda por fuentes de energía para el análisis de los factores que inciden en las cantidades y tipos de energía demandada en cada rama industrial. Con esta información se podrán calcular indicadores de eficiencia energética para cada rama industrial, como consumo específico o intensidad energética (cantidad de energía consumida por unidad de producto).

Actualmente el sistema de información industrial existente no permite hacer seguimiento a indicadores de importancia sobre modalidades de consumo por fuente de energía, por uso energético (iluminación, fuerza motriz, calor de procesos, etc) así como las posibilidades de sustitución entre fuentes de energía en las distintas ramas industriales.

El conocimiento de la estructura del consumo de energía por actividad industrial, por fuentes y usos, con el grado de apertura que se propone, presentará múltiples posibilidades de uso para la planificación y definición de políticas energéticas, proyección de demanda, estudios de mercado, estudios de sustitución de energía, estudios ambientales y potenciales acciones para mejorar la eficiencia energética.

Estudios del Sector Residencial

Al igual que en el caso anterior, los estudios en el sector residencial pretenden contar con una base de datos confiable y el esquema institucional que permita su continuidad en el tiempo.

Con este componente, el Programa persigue tres objetivos: estudiar en forma desagregada la demanda de energía residencial por nivel de ingresos y sus usos (conservación de alimentos, iluminación, aire acondicionado, calefacción, etc.); identificar, analizar, calificar y cuantificar los factores que inciden en las cantidades y tipos de energía demandada en cada uno de los segmentos residenciales. El tercer objetivo es determinar los factores de simultaneidad por banda horaria y la incidencia en la curva de carga en los usos energéticos presentes en el sector residencial. El método propuesto para obtener información es una campaña de medición y una encuesta asociada diseñada con criterios de representatividad estadística, de forma tal que pueda expandirse a varios segmentos de usuarios residenciales.

La información obtenida permitirá conocer más profundamente las características de la demanda de energía en los distintos segmentos de consumidores que apoyen la revisión y diseño de políticas del sector.

El siguiente cuadro muestra los montos del Programa destinados a estudios de eficiencia energética.

Cuadro 3

| Proyectos | Montos estimados (miles de US\$) |
|------------------------------|----------------------------------|
| Eficiencia energética | |
| Cogeneración | 400 |
| Eficiencia en industria | 200 |
| Eficiencia residencial | 100 |
| Total | 700 |

M.E. y F.P.
180

D. Aspectos Ambientales y Sociales del Programa

Los estudios que se emprenderán con recursos del Programa tienen importantes aspectos ambientales y sociales que contemplar. En relación con los proyectos hidrográficos, los estudios de inventario permitirán conocer el potencial de generación de importantes cuencas. Se incluirá el análisis ambiental y social de estas zonas de influencia para apoyar la definición de emplazamientos; se establecerá la línea base ambiental y social de los proyectos; se definirán los planes de manejo ambiental y social y la gestión integrada de recursos.

En el caso de los proyectos relacionados con energía renovable, los estudios de pequeños aprovechamientos hidrográficos permitirán la generación de energía con menores niveles de riesgos ambientales y gran beneficio para áreas rurales y de escaso desarrollo, permitiendo el acceso a la electricidad de zonas remotas y de difícil acceso.

El Programa incluirá el estudio e instalación de una red de información ambiental que recupere datos a través del registro de información meteorológica como velocidad del viento, radiación, pluviometría, presión y temperatura, a través de varias estaciones que estarán conectadas al sistema de información de CAMMESA, Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico, institución responsable del mercado mayorista, a través de la información que se obtiene en tiempo real de todo el sistema nacional de interconexión eléctrica.

A través del componente del Programa destinado para estudios de cogeneración, consumo de energía y eficiencia energética, se obtendrá información valiosa para la racionalización de la energía con impactos positivos en las condiciones ambientales.

Los estudios ambientales y sociales de cada componente del Programa serán contratados por la Secretaría de Energía, a través de personal especializado que coordinará las actividades con las provincias y gobiernos locales en cuya jurisdicción se encuentre cada proyecto.

Identificación de Riesgos de Proyectos Incluidos en el Programa.

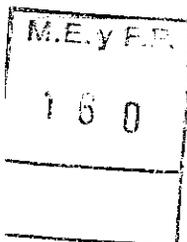
Con base en la descripción de los proyectos hidroeléctricos incluidos en el Programa, así como en la descripción ambiental básica y de los potenciales aspectos críticos, se resumen los principales riesgos asociados a los proyectos que deberán contemplarse en la definición de los estudios incluidos en el Programa.

a) Riesgos físicos

- Incremento de procesos de erosión de suelos en la cuenca.
- Incremento de procesos de desertificación en ecosistemas con suelos secos.
- Incremento de procesos de salinización de suelos.
- Anegamiento y formación de subembalses, verificándose la seguridad ante eventuales inundaciones.
- Cuenca transfronteriza.
- Elevación del nivel freático en el área de influencia directa e indirecta del proyecto debido a la elevación de la cota de llenado de embalses y la construcción de terraplenes.

b) Riesgos bióticos

- Vulnerabilidad en el equilibrio hidrobiológico de los ecosistemas acuáticos.
- Vulnerabilidad de especies faunísticas y/o florísticas con valor patrimonial.
- Pérdida de cobertura vegetal.
- Potencial afectación a las zonas de amortiguamiento y/o de servicio de áreas naturales protegidas (no se ha identificado la afectación de algún proyecto sobre núcleos de áreas protegidas).



c) Riesgos en la gestión social, económica y cultural

- Riesgo de disminución de la calidad de vida de la población afectada, debido a la relocalización involuntaria por el llenado de embalses.
- Riesgo de deficiencia de los mecanismos de información y de deterioro en las relaciones comunitarias participativas con la población local.
- Riesgo de interrupción de vías y servicios.
- Afectación a comunidades de pueblos originarios.
- Afectación al patrimonio cultural expresado en restos arqueológicos y paleontológicos.

d) Riesgos en la gestión institucional y organizacional

- Necesidad de estrategias y mecanismos de comunicación y participación oportunos para llevar a cabo una gestión social con la población afectada, ubicada fuera del área de influencia de los aprovechamientos hidroeléctricos.
- Retrasos en la elaboración de los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental de las obras, lo cual afectaría el inicio programado de obras, en función de una posible disponibilidad limitada de recursos humanos.
- Situación de expectativas en la población local, en función de una pronta y urgente ejecución de obras que permitirían un acelerado incremento en la calidad de vida local.

Evaluación de Impactos Ambientales y Sociales

Los Estudios de Impacto Ambiental deberán definirse de acuerdo a la información de la Secretaría de Energía en coordinación con las instituciones responsables de la ejecución de los proyectos tomando en cuenta aspectos críticos de cada proyecto y zona de influencia y sobre una línea base. De esta revisión, deberán ser identificados los planes y programas que mitigarán los riesgos en cada caso, y las necesidades de seguimiento de estas acciones durante los hitos más importantes de la ejecución de los proyectos.

Es importante notar que debido a varios de los proyectos descritos en este Programa están inscritos en cuencas hidrográficas donde otros proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico ya existen o su construcción está planificada para el futuro próximo. En consecuencia, los impactos acumulativos, tanto al medio físico, biótico como socioeconómico, también están presentes y los estudios de impacto ambiental tendrán que completar este análisis.

Los principales impactos sobre los componentes institucional y organizacional se concentran en la demanda que generará la ejecución del Programa en relación con las actividades de atención, elaboración, supervisión y monitoreo de calidad a los estudios de impacto ambiental con los planes de gestión ambiental y social (PGA's) para cada proyecto. La Subsecretaría de Energía Eléctrica requerirá fortalecer sus equipos profesionales para hacer frente el desafío de demanda de trabajo y calidad que representa la adecuada gestión ambiental y social a los proyectos a ser financiados por la CAF. La demanda de trabajo adicional no solamente está dirigida a los equipos de medio ambiente sino también a los equipos de desarrollo comunitario y adicionalmente para los equipos en asesoría jurídica para los casos de relocalizaciones.

Para la elaboración de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental, se requiere una colaboración interinstitucional dentro de los diferentes ámbitos de gobierno, como son, el sectorial central (Subsecretaría de energía eléctrica y los Gobiernos provinciales principalmente), tomando en cuenta que la revisión, aprobación y licenciamiento ambiental son otorgados por la Autoridad Ambiental Sectorial competente, a partir del gobierno provincial y del Ente Regulador del Sector Eléctrico (ENRE). Será necesario emprender tareas para la eficiente relación con la comunidad local, a través de procesos de difusión de información, consulta y atención a las propuestas de retroalimentación local.

La coordinación internacional para la elaboración de estudios de impacto ambiental en cuencas transfronterizas requerirá que estos estudios tengan términos de referencia con el alcance suficiente para cumplir los requerimientos de ambos países. Además, las instituciones, funcionarios y técnicos de ambos

M.E. y F.P.

160

13343

países requieren completar equipos de tareas conjuntas para la atención de los impactos ambientales y sociales identificados para el aprovechamiento hidroeléctrico.

Aspectos críticos de la ejecución del Programa

Elaboración de términos de referencia para los estudios de impacto ambiental, con alcance suficiente para garantizar el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales de la Secretaría de Energía y la CAF, algunas de ellas son: la cobertura y calidad del análisis temático, la coordinación internacional para la atención de los requerimientos de los países que hacen parte de una cuenca transfronteriza, procesos de difusión de información y participación, el análisis de aspectos críticos ambientales y sociales de cada proyecto, los procesos de relocalización, la compensación y/o indemnización a población afectada, los mecanismos de relacionamiento comunitario y el análisis de los mecanismos de ejecución para los planes de gestión ambiental y social asociados a cada estudio.

Presencia de impactos acumulativos ambientales y sociales, debido a la ubicación de los proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico en cuencas hidrográficas donde otros aprovechamientos hidroeléctricos ya operan o su próxima ejecución se encuentra planificada.

Potencial conflicto por el uso del agua, tanto en calidad como en cantidad, debido a la característica de aprovechamientos hidroeléctricos multipropósito y cuencas hidrográficas, fuente del recurso hídrico, donde existen otros usos para el agua, tales como: el abastecimiento de agua potable, la irrigación agrícola, el control de crecidas, la piscicultura y recreación. Por ejemplo, la calidad del agua podría ser garantizada mediante la aplicación de las recomendaciones de un estudio hidrobiológico de los cuerpos de agua componentes de la cuenca hidrográfica a ser aprovechada.

La afectación a la población asentada en predios donde se construirán obras, se llenarán embalses y/o se construirán líneas de transmisión, requiere la mayor atención. Serán necesaria la formulación de planes que compensen u ofrezcan, a los grupos afectados, condiciones de vida similar o mejor a las que tenían previamente y que tengan en cuenta a las posibles comunidades receptoras.

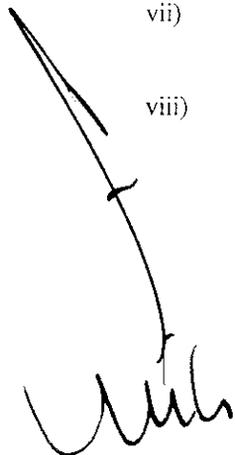
Los proyectos de este Programa, calificados como grandes represas, son emprendimientos de aprovechamiento hidroeléctrico con alto perfil en el debate local, tanto técnico como socio político. Por lo tanto, la calidad y la oportunidad en la puesta en marcha de procesos de difusión de información, consulta y atención/respuesta a la población local será de vital importancia para la normal ejecución del proyecto en su eventual fase de construcción.

Los términos de referencia sobre estudios de impacto ambiental y social deberán incluir, además de los contenidos en la norma local, como mínimo, los siguientes componentes:

- i) Elaboración de la línea base ambiental y social;
- ii) Procesos de consulta pública y difusión de información de acuerdo a normas locales vigentes .
- iii) Elaboración de planes y programas de relocalización, compensación y/o indemnización que garanticen el trato justo y oportuno de los afectados, igualando o mejorando sus condiciones de vida, valores culturales, medios de ingresos en comparación a su situación previa;
- iv) Análisis y evaluación ambiental y social sobre alternativas de ubicación para cada proyecto energético;
- v) Mecanismos de ejecución y presupuesto ambiental y social de referencia.
- vi) Para proyectos energéticos que afecten ecosistemas hídricos frágiles en su área de influencia directa, los términos de referencia deberán incluir el alcance para estudios de hidrobiología;
- vii) Para proyectos con impactos acumulativos, los términos de referencia deberán incluir estudios de evaluación de impactos ambientales acumulativos y estudios ambientales y sociales estratégicos;
- viii) Para proyectos con usos de propósito múltiple del agua de la cuenca y/o de los reservorios, los términos de referencia deberán incluir el alcance para estudios de aplicación de servicios ambientales y sobre la gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca.

M.E. y F.P.

150



- ix) Para proyectos que presenten riesgos al ecosistema, los términos de referencia deberán incluir los alcances necesarios y oportunos que permitan realizar el Estudio de Impacto Ambiental adecuado a cada proyecto de inversión.

Principales Oportunidades Ambientales y Sociales

Los proyectos de aprovechamiento hídrico multipropósito, además del aprovechamiento hidroeléctrico, propiciarán industrias, minería y ciudades, los cuales hacen parte de los actores que permiten la creación y operación de un mercado de servicios ambientales; en este caso, la conservación de la fuente y disponibilidad de agua. En cuencas donde se pueden identificar a estos actores, existe la oportunidad de avanzar en servicios ambientales.

Los proyectos de generación de energía a partir de recursos renovables tienen la posibilidad de ser elegibles para obtener Certificados de Reducción de Emisiones (CER's) de gases de efecto invernadero (GEI) y con ello ingresar al mercado del carbono. Cada uno de los proyectos de aprovechamiento hidroeléctrico, eficiencia energética, aprovechamientos a partir de energía eólica y biomasa requieren completar una estrategia para su ingreso al Mercado de Desarrollo Limpio (MDL) de Naciones Unidas o a otro mercado del carbono que prefieran.

El Programa incluye estudios de aprovechamientos hidroeléctricos en una misma cuenca, para ello, en algunos casos se prevé la elaboración de Estudios Ambientales y Sociales Estratégicos, los cuales permitirían, a través de un análisis de planificación regional, optimizar la utilización de los recursos naturales, sociales y económicos disponibles.

Gestión Ambiental y Social del Programa

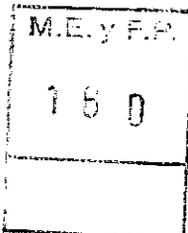
La Subsecretaría de Energía Eléctrica, con base a la aplicación de la legislación vigente, tiene la responsabilidad de la gestión ambiental y social del Programa. La Unidad Ejecutora del Programa elaborará los términos de referencia correspondientes a los estudios de impacto ambiental y le dará seguimiento hasta su aprobación por las autoridades competentes. Cabe notar que la elaboración de los Términos de Referencia, Estudios de Evaluación de Ambiental y Social y cualquier otro estudio que se requiera podrán requerir de la participación de una empresa consultora y/o de consultores expertos, los cuales serán contratados por la Subsecretaría de Energía Eléctrica. Asimismo, durante la ejecución del Programa, la Subsecretaría de Energía Eléctrica realizará la fiscalización en cumplimiento de los términos de referencia.

La Secretaría de Ambiente, u organismo equivalente, de cada uno de los gobiernos provinciales con jurisdicción en los aprovechamientos hidroeléctricos participará en la fijación de prioridades para la elaboración de los estudios parte de este Programa.

Las cuencas transfronterizas donde se inscriben aprovechamientos hidroeléctricos definen un escenario institucional, donde es imprescindible la coordinación internacional en función del cumplimiento de los requerimientos de los países que comparten el recurso hídrico ó del cuerpo jurídico internacional que rige a la cuenca transfronteriza.

Mecanismos de participación ciudadana y estrategia de comunicación

La Subsecretaría de Energía Eléctrica difunde sus proyectos y estudios ambientales, así como los planes de gestión ambiental asociados, a través de los mecanismos de difusión de información y consulta local. La metodología de promoción de la participación ciudadana y la estrategia de comunicación puesta en marcha por el Gobierno es cumplida de acuerdo a reglamentos y manuales vigentes. La Subsecretaría cuenta con personal contratado a cargo de los procesos de consulta y participación en los proyectos en fase de preinversión.



E. Costo y financiamiento del Programa

El costo total del Programa se ha estimado en US\$ 42 millones. El 74% de estos recursos estarán destinados al componente de Estudios de proyectos hidroeléctricos, con un monto de US\$ 31 millones. El siguiente cuadro muestra el presupuesto estimado del Programa para cada componente.

Cuadro 4

Presupuesto Estimado del Programa (Miles de US\$)

| Componentes | | Monto Total | Préstamo CAF | Aporte Local |
|--------------|--|-----------------|-----------------|----------------|
| 1 | Estudios de proyectos hidroeléctricos (1) | 31.035 | 27.932 | 3.103 |
| 2 | Estudios de proyectos de energía renovable (2) | 3.670,0 | 3.303 | 367 |
| 3 | Estudios de proyectos de eficiencia energética | 700,0 | 630 | 70 |
| 4 | Estudios varios | 1.500,0 | 1200 | 300 |
| 5 | Contingencias | 2.297,2 | 837,2 | 460 |
| 6 | Administración | 2.500,0 | 2.500 | 0 |
| 7 | Comisiones préstamo CAF (3) | 297,8 | 297,8 | 0 |
| TOTAL | | 42.000,0 | 37.700,0 | 4.300,0 |

(1) Incluye estudios de impacto ambiental y social

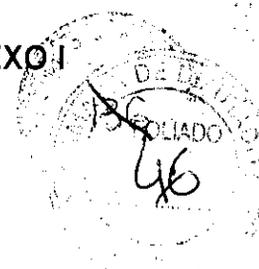
(2) Incluye estudios ambientales y sociales

(3) Corresponde a comisión de financiamiento y gastos de evaluación.

M.E. Y P.A.

180

[Handwritten signature]



Cuadro 5

**Presupuesto Ambiental y Social Estimado
(Miles de US\$)**

| | Impacto o riesgo | Medida de manejo | Total |
|---|---|--|--------------|
| 1 | Impactos ambientales y sociales de los proyectos de energía. | Elaboración de estudios de impacto ambiental y social.- | 3.770 |
| 2 | Afectaciones a predios y población debido a inundaciones y/o liberación de derechos de vía. | Elaboración de planes de relocalización, compensación e indemnizaciones. | 754 |
| 3 | Ecosistemas hídricos frágiles. | Estudios de hidrobiología en ríos con equilibrio crítico de su ecosistema | 377 |
| 4 | Impactos acumulativos. | Estudios de impactos ambientales y sociales acumulativos, estudios ambientales y sociales estratégicos. | 754 |
| 5 | Usos de propósito múltiple del agua de la cuenca y/o de los reservorios. | Estudios sobre aplicación de servicios ambientales y sobre gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca. | 377 |
| 6 | Marco institucional ambiental y social desactualizado en el sector eléctrico. | Revisión y actualización del marco normativo vigente incorporando los avances que se consideren apropiados. | 754 |
| 7 | Control de calidad en la elaboración de términos de referencia para la elaboración de estudios sobre aspectos ambientales y sociales. | Contratación de experto para la elaboración de Términos de Referencia y para los procesos de contratación de consultoría ambiental y social. | 50 |
| | | TOTAL | 6.836 |

F. El Préstamo CAF.

M.E. y E.
180

El destino de los fondos de la CAF estará dirigido a la ejecución de estudios de preinversión del sector energía en los componentes que se han descrito anteriormente. Serán reconocidos los anticipos realizados para el desarrollo de los estudios relacionados con el Proyecto Garabí que cumplan con los criterios de elegibilidad, las normas operativas y administrativas del Programa, a partir de la priorización dada por el Señor Jefe del Gabinete de Ministros de fecha 6 de octubre de 2008. Además, el préstamo de la CAF financiará la contratación de consultoría de apoyo a la Unidad Ejecutora del Programa, la contratación de la auditoría externa, la Comisión de Financiamiento y los gastos de evaluación del préstamo.

El cronograma estimado de desembolsos del préstamo CAF se muestra a continuación.

Cuadro 6

**Cronograma Estimado de desembolsos
(Miles de US\$)**

| Préstamo CAF | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 |
|--------------|--------|-------|-------|-------|
| 37.700 | 17.000 | 7.000 | 7.000 | 6.700 |

Handwritten signature